Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 MAR 2020

VISTO:

Las facultades conferidas al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto N° 551 de fecha 17 de Marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto faculta a cada Jurisdicción a organizarse a los fines de garantizar el funcionamiento de sus servicios, asegurando la cobertura permanente mientras dure esta emergencia sanitaria.

Que el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia con las decisiones emanadas desde el Gobierno Nacional, se puso como meta minimizar los factores de propagación recurriendo para ello a la permanencia en sus hogares de la mayor parte de su población.

Que ante esta situación inédita para nuestra sociedad, debemos traer a la relación laboral principios siempre latentes, tales como la colaboración y solidaridad dentro de los grupos de trabajo para que las estructuras gubernamentales podamos continuar sirviendo a nuestros comprovincianos que normalmente hacen uso de los servicios que ofrecemos.

Que las diversas áreas de nuestro Ministerio informaron cuales son los servicios esenciales que deben mantener, recurriendo para ello a turnos rotativos y/o horarios de atención distintos a los habituales.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica de la Secretaria de Capital Humano y Organización de este Ministerio mediante Dictamen de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 5635 -Ley Orgánica de Ministerios- y la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese mantener en funcionamiento las dependencias de este Ministerio consideradas esenciales, conforme la siguiente enumeración:

- **Ministerio:**
 - Despacho Ministerial
- **Secretaría de Gestión Administrativa**
 - Dirección Provincial de Gestión Administrativa
 - Servicios Administrativos Financieros (SAF) Residuales
- **Secretaría de Capital Humano y Organización:**
 - Despacho de Secretaria
 - Áreas afectadas a la Liquidación de Haberes: Dirección Provincial de Gestión de la Información y Dirección Provincial de Liquidación de Haberes.
 - Dirección Provincial de Medicina Laboral
- **Secretaría de Trabajo**

Scanned with CamScanner

- Dirección Provincial de Inspección Laboral: Mesa de Entrada, Despacho, Departamento de Inspección Laboral, División Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Servicio Administrativo.

- **Secretaría de Asuntos Municipales**
 - Dirección Provincial de Relaciones Institucionales
 - Dirección Provincial de Obras y Proyectos Municipales

- **Secretaría de Aeronáutica**
 - Dirección Provincial de Aviación Civil

- **Secretaría de Asuntos Institucionales**
 - Dirección Provincial de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a cada organismo a organizar su personal en los horarios y turnos conforme sus propias necesidades, pudiendo establecer -si así lo requieren- para el personal a su cargo la modalidad de "guardias pasivas" las que se deberán entender como aquellas que el empleado queda a disposición por tareas no previstas con antelación y que sean necesarias cubrir a fin de mantener el servicio; según sea el área que lo requiera.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento los organismos enumerados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL G. J. y D.H. Nº 76

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CATAMARCA

Dr. JORGE MANUEL MORENO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Scanned with CamScanner